

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, **01 AGO 2016**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

47116

VISTO: la realización del "41º Festival de Artes y Artesanías de Jerusalén" que tendrá lugar en la ciudad de Jerusalén - Israel entre los días 15 y 27 de agosto próximo; -----

RESULTANDO: que se entiende conveniente a los efectos de la organización del stand institucional, la asistencia al referido evento del funcionario Alberto de Betolaza de la División Artesanías de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas de esta Secretaría de Estado; -----

CONSIDERANDO: que el funcionario viajará a Jerusalén el día 22 de agosto y su retorno está previsto para el martes 30 de agosto de 2016; -----

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo establecido por el art. 19º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53º y 54º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, art. 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/91 de 5/8/91, 148/92 de 3/4/92, 56/02 de 19/02/002 y Decreto Nº 7 de fecha 2 de enero de 2009, Decreto Nº 108/2015 de fecha 7 de abril de 2015, y Decreto 118/2016 de 25 de abril del 2016; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:


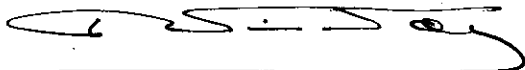
1º.- Designase en Misión Oficial entre los días 22 y 30 de agosto de 2016 al funcionario Arq. Alberto de Betolaza de la División Artesanías de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas, a los efectos de participar en el "41º Festival de Artes y Artesanías de Jerusalén" que tendrá lugar en la ciudad de Jerusalén - Israel. -----

2º.- El viático diario en la ciudad de Jerusalén - Israel, de cinco (5) días completos, un (1) día abatido en un 75% y un (1) día abatido en un 15%, que totaliza la suma de U\$S 1.897 (dólares americanos un mil ochocientos noventa y siete) se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nº 401/91 de 5/8/91, 56/002 de 19/2/002 y Decreto Nº 7 de 09/01/009, ajustándose por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08. -----

3º.- El costo del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo-Jerusalén-Montevideo, por un valor de U\$S 1.105 (dólares americanos un mil ciento cinco), el que se podrá incrementar hasta en un 15%, se atenderá con cargo al Grupo 2, Objeto 232 del Inciso 08. -----

4º.- Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el art. 54º de la Ley No. 16.170 de 28/12/990 y con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 con el sistema que dispone el Art. 53 de la Ley Nº 16.170 citada. -----

5º.- Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería. -----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020